

SECRETARIA. Palmira (V.) 27 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con el informe entregado por el apoderado de la parte actora ítem 09, y los poderes otorgados por los demandados, ítems 10 y 11. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Nulidad absoluta
Demandantes:	Blanca Cecilia Rodríguez de Castillo y otros
Demandados:	Sergio Daniel Castillo y otro
Radicación:	76-520-31-03-002- 2023-00002 -00

1. A ítem 09 informa el abogado de la parte actora de donde tomó las direcciones de correos electrónicos de los demandados SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES Y JOSE DAVID CASTILLO GRISALES, empero, atendiendo a que a ítems 10 y 11 estos demandados han otorgado poder a sendos profesionales del derecho, por eso ya no se hacen necesarias dichas direcciones electrónicas, pues su notificación se efectuará por conducta concluyente como más adelante se indicará.

Así mismo, el abogado de la parte actora informa que tiene conocimiento de la existencia de los herederos determinados del señor Alexander Castillo Rodríguez (q.e.p.d) a saber: SOFIA CASTILLO VIVAS, ALEXANDRA CASTILLO ESCOBAR, VALENTINA CASTILLO ESCOBAR y NATHALIA CASTILLO DIAZ, a quienes se procederá con su vinculación.

2. Por su parte, el abogado CESAR AUGUSTO CAICEDO CALDERON identificado con cédula 16.867.029 y T.P. No. 200.058 del Consejo Superior de la Judicatura, allegó memorial poder suscrito por el demandado SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES; mandato que le fuera concedido y que cumple con los lineamientos establecidos en el art. 74 del C.G.P. (**ítem 10**)

De igual manera, el abogado DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON identificado con cédula 94.326.535 y T.P. No. 149.536 del Consejo Superior de la Judicatura, allegó memorial poder suscrito por el demandado JOSE DAVID CASTILLO GRISALES; mandato que le fuera

concedido y que cumple con los lineamientos establecidos en el art. 5 de la ley 2213/2022.
(ítem 11)

Por lo anterior, se tendrá a los precitados SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES y JOSE DAVID CASTILLO GRISALES notificados por conducta concluyente en términos del artículo 91 e inciso segundo art. 301 del C.G.P., corriéndoles el término respectivo del traslado de la demanda, y se reconocerá personería a sus respectivos apoderados judiciales.

En razón de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR como demandados dentro de este proceso a los **herederos determinados del señor Alexander Castillo Rodríguez (q.e.p.d)** a saber: **SOFIA CASTILLO VIVAS, ALEXANDRA CASTILLO ESCOBAR, VALENTINA CASTILLO ESCOBAR y NATHALIA CASTILLO DIAZ**, corriéndoles **traslado** de la demanda por el término de **veinte (20) días** de conformidad con el art. 369 del C.G.P., quienes al contestar la demanda deberán allegar la prueba de su parentesco con el señor Alexander Castillo Rodríguez (q.e.p.d).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a SOFIA CASTILLO VIVAS, ALEXANDRA CASTILLO ESCOBAR, VALENTINA CASTILLO ESCOBAR y NATHALIA CASTILLO DIAZ de acuerdo con los art. 291 y s.s. del C.G.P. a las direcciones físicas anotadas en el escrito visto a **ítem 09**.

No se autoriza la notificación personal de los vinculados en los correos electrónicos scastillo2004@hotmail.com, a.castilloe001@gmail.com, valencaesco@hotmail.com, patricia@patriciamendez.com, hasta tanto se alleguen las evidencias de donde se tomaron las mencionadas direcciones (art. 8 Ley 2213/2020)

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado CESAR AUGUSTO CAICEDO CALDERON identificado con cédula 16.867.029 y T.P. No. 200.058 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES conforme a los términos y facultades otorgados en el memorial poder allegado¹.

¹ Ítem 10 expediente electrónico

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON identificado con cédula 94.326.535 y T.P. No. 149.536 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado JOSE DAVID CASTILLO GRISALES conforme a los términos y facultades otorgados en el memorial poder allegado².

QUINTO: TENER NOTIFICADOS por **conducta concluyente** a los señores SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES Y JOSE DAVID CASTILLO GRISALES del auto admisorio de la demanda de fecha **10 de febrero de 2023**³ y demás autos proferidos dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso segundo art. 301 del C.G.P.**, en concordancia con el inciso segundo del Art. 91 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

² Ítem 11 ibídem

³ Ítem 07 ibídem

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa71972788dc063f21aa8d293762642b0ae697c74b8b6579d334731c480def08**

Documento generado en 03/08/2023 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>